

	Salario base mes 2001	Salario base mes 2001	Salario base mes 2002	Salario base mes 2002
	— Pesetas	— Euros	— Pesetas	— Euros
Telefonista/Recepcionista .....	103.151	619,95	107.535	646,30
Jefe de Ventas .....	134.948	811,06	140.684	845,53
Adjunto de Patrimonio .....	134.948	811,06	140.684	845,53
Ejecutivo de Cuentas .....	111.754	671,65	116.503	700,20
Prospector .....	111.754	671,65	116.503	700,20

	Salario base año 2001	Salario base año 2001	Salario base año 2002	Salario base año 2002
	— Pesetas	— Euros	— Pesetas	— Euros
Titulado Superior .....	2.124.370	12.767,72	2.214.656	13.310,35
Titulado Grado Medio .....	2.124.370	12.767,72	2.214.656	13.310,35
Adjunto Técnico .....	2.005.947	12.055,99	2.091.200	12.568,37
Supervisor .....	2.005.947	12.055,99	2.091.200	12.568,37
Analista Programador .....	2.124.370	12.767,72	2.214.656	13.310,35
Técnico Sist. Informáticos .....	2.124.370	12.767,72	2.214.656	13.310,35
Oficial 1.ª * .....	1.722.940	10.355,08	1.796.165	10.795,17
Oficial 2.ª * .....	1.682.798	10.113,82	1.754.317	10.543,66
Nueva Incorporación * .....	1.580.545	9.499,26	1.647.718	9.902,98
Responsable Negociado .....	2.024.227	12.165,85	2.110.257	12.682,90
Oficial 1.ª .....	1.722.940	10.355,08	1.796.165	10.795,17
Oficial 2.ª .....	1.682.798	10.113,82	1.754.317	10.543,66
Auxiliar Administrativo .....	1.547.268	9.299,27	1.613.027	9.694,49
Secretario/a .....	1.547.268	9.299,27	1.613.027	9.694,49
Telefonista/Recepcionista .....	1.547.268	9.299,27	1.613.027	9.694,49
Jefe de Ventas .....	2.024.227	12.165,85	2.110.257	12.682,90
Adjunto de Patrimonio .....	2.024.227	12.165,85	2.110.257	12.682,90
Ejecutivo de Cuentas .....	1.676.309	10.074,82	1.747.552	10.503,00
Prospector .....	1.676.309	10.074,82	1.747.552	10.503,00

\* Complemento de actividad: 64,39 euros mensuales (965,86 euros anuales).

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**14671** ORDEN APA/1861/2002, de 18 de julio, por la que se determinan las disponibilidades de derechos de prima a los productores de ovino y caprino y de vaca nodriza en la reserva nacional, para su reparto con efectos a partir de 2003.

La disposición final primera del Real Decreto 1839/1997, de 5 de diciembre, por el que se establecen normas para la realización de transferencias y cesiones de derechos a prima y para el acceso a las reservas nacionales, respecto a los productores de ovino y caprino y de los que mantengan vacas nodrizas, faculta al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para determinar anualmente la disponibilidad de derechos a las reservas nacionales, en función de los datos suministrados por las Comunidades Autónomas y, en consecuencia, a modificar, si procede, el período de presentación de las solicitudes de derechos de las reservas nacionales.

Teniendo en cuenta la información suministrada por las Comunidades Autónomas relativa a los derechos retirados por los ganaderos en su ámbito, se pone de manifiesto que las disponibilidades de derechos de prima para los productores de ovino y caprino en la reserva nacional no alcanzan en el año 2002 una cuantía mínima para proceder a su reparto con efectos a partir de 2003.

En lo que se refiere a los derechos de prima para los productores de vaca nodriza, el Reglamento (CE) 1512/2001, del Consejo, de 23 de

julio, que modifica el Reglamento (CE) 1254/1999, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de vacuno, ha modificado el artículo 9 de ésta última disposición, prohibiendo el reparto de los derechos de vaca nodriza de la reserva nacional durante 2002 y 2003.

Por tanto, atendiendo a lo expuesto en los párrafos anteriores en relación con las disponibilidades de derechos de la reserva nacional de ovino, caprino y de vaca nodriza para el año 2003, la presente Orden tiene por objeto disponer que no se admitan solicitudes de derechos de la reserva nacional de ovino, caprino ni de vaca nodriza, en el plazo establecido en el artículo 13.3 del Real Decreto 1839/1997, pues desaparece el objeto del procedimiento de asignación de derechos.

En su elaboración han sido consultadas las Comunidades Autónomas y los sectores afectados.

En su virtud dispongo:

Artículo único. *Solicitudes de derechos de prima de ovino y caprino y de derechos de prima de vaca nodriza para 2003.*

Durante el presente año, en el plazo establecido en el apartado 3 del artículo 13 del Real Decreto 1839/1997, no se admitirán solicitudes de derechos de prima de ovino y caprino, ni derechos de vaca nodriza de las correspondientes reservas nacionales, para su utilización a partir de 2003.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de julio de 2002.

ARIAS CAÑETE

**14672** RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2002, de la Dirección General de Agricultura, por la que se resuelve la autorización de inscripción en los registros oficiales de maquinaria agrícola del tractor con marca «John Deere», modelo 4410, que se cita.

A los efectos de la autorización preceptiva para la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores que se citan según lo dispuesto en la Directiva 74/150/CEE, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre la homologación de los tractores agrícolas o forestales de ruedas, y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio, por el que se dictan normas para la aplicación de determinadas Directivas de la CEE, relativas a la homologación de tipo de vehículos automóviles, remolques y semirremolques así como de partes y piezas de dichos vehículos, y en las Órdenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas, de 27 de julio de 1979, por la que se regula, técnicamente, el equipamiento de los tractores agrícolas con bastidores o cabinas oficialmente homologados, y de 28 de mayo de 1987, sobre Inscripción de Máquinas Agrícolas en los Registros Oficiales esta Dirección General, resuelvo:

Primero.—Autorizar la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola del tractor marca «John Deere», modelo 4410, con homologación CEE número e1-74/150-0107.

Segundo.—La potencia de inscripción de dicho tractor no ha sido establecida.

Tercero.—El citado tractor deberá ir equipado con la estructura de protección:

a) Marca: «John Deere».

Modelo: F007.

Tipo: Cabina de dos puertas.

Con contraseña de homologación número SV1-e1-0027.

b) Marca: «John Deere».

Modelo: LVA11107.

Tipo: Bastidor de dos postes atrasado abatible.

Con contraseña de homologación número SV1-e11-1553.

Cuarto.—El mencionado tractor queda clasificado en el subgrupo 3.2 del anexo 1 de la Resolución de esta Dirección General de 21 de marzo de 1997, y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección